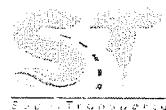


	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO	Código: F-84 Versión:00
Fecha: 21/06/2019		

NOMBRE DEL EMPLEADOR	TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S
DOMICILIO DEL EMPLEADOR	CALLE 48D 67 <sup>a</sup> 30
NIT	900.683.508-4
NOMBRE DEL TRABAJADOR	MARIO FERNANDO BUCHELY VALLEJO
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	13072584 pasto nariño
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	10 de mayo de 1981 pasto Nariño
DOMICILIO DEL TRABAJADOR(A)	calle 23 b # 1-25 barrio villa recreo
TELEFONOS DE CONTACTO	3155208348
OFICIO PARA DESEMPEÑAR	CONDUCTOR
SALARIO	MINIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE
DURACION DEL CONTRATO	A TÉRMINO INDEFINIDO CON UN PERIODO 908.526 DE PRUEBA DE 60 DIAS
FECHA DE INICIACION	22 de diciembre de 2020
FECHA DE TERMINACION	
PERIODO DE PAGO	QUINCENAL
LUGAR DONDE TRABAJARA	A nivel departamental en Antioquia y/o nacional.
MUNICIPIO DONDE SE CONTRATA	MEDELLÍN, ANTIOQUIA



	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO	Código: F-84	Versión:00
Fecha: 21/06/2019			

Entre el EMPLEADOR y el TRABAJADOR(A), de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo A TÉRMINO INDEFINIDO CON UN PERÍODO DE PRUEBA DE 60 DIAS, regido además por las siguientes cláusulas, en conexión con la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes: **PRIMERA:** EL EMPLEADOR contrata los servicios personales de EL TRABAJADOR(A) y este se obliga: a) poner al servicio de EL EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en forma exclusiva en el

desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las ordenes e instrucciones que le imparte EL EMPLEADOR, o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio durante la vigencia de este contrato, en el horario que para tal fin le fije EL EMPLEADOR. Asimismo, realizará entre otras las actividades y procesos descritos a continuación: a) Recoger y transportar funcionarios y demás clientes con los que la empresa contrata en los lugares indicados por EL EMPLEADOR y/o transportar con la mayor diligencia y seguridad posibles, tomando todas las precauciones que corresponden, respetando para ello todas las normas de tránsito. b) Conducir de manera adecuada para no dañar y mantener el vehículo en buenas condiciones, además de responder por las herramientas y elementos a su cargo. c) Ocuparse del buen funcionamiento del vehículo puesto a su cargo, comunicando a EL EMPLEADOR las necesidades que al respecto se presenten a objeto de adoptar las medidas pertinentes. d) Informar a EL EMPLEADOR los gastos generados por ocasión de la prestación del servicio. e) Llevar siempre el extracto de contrato y demás documentos exigidos para la prestación del servicio de transporte. **SEGUNDA:** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial las del contrato de trabajo para el oficio que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, programa de alcohol y drogas, el de seguridad y salud en el trabajo y el de higiene y de seguridad industrial de la empresa. **TERCERA:** En relación con la actividad propia del trabajador, este la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así:

- Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato.
- Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, debido a su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
- Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades.



	CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO	Código: F-84	Versión:00
Fecha: 21/06/2019			

- Cuidar permanentemente los intereses de la empresa.
- Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones.
- Recibir la programación diaria de su trabajo y asistir puntualmente a los servicios que le asigne la empresa.
- Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor.
- Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa.
- Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia.
- Informar de manera inmediata a la empresa cualquier anomalía que se

**CUARTA:** El EMPLEADOR pagará al TRABAJADOR(A) por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO:** Las partes expresamente acuerdan que lo que reciba el trabajador(a) o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, no constituya contraprestación directa del servicio ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia del contrato de trabajo, en dinero o en especie, no constituyen salario. **QUINTA:** El EMPLEADOR pondrá a disposición de EL TRABAJADOR(A) el material y/o instrucciones de trabajo todos los días, conforme a la cantidad máxima y mínima de eventos o servicios que se tenga en la programación. Así mismo el empleador hará entrega del vehículo. Marca DUSTER con placas GDW 594 para el desarrollo de la actividad, pudiendo ser cambiado en cualquier momento a criterio del EMPLEADOR según las necesidades propias de la empresa cualquier daño que sufra el vehículo por infracciones al tránsito o transporte por culpa o impericia del conductor será responsabilidad de este y deberá pagar la totalidad del valor de los daños ocasionados, y los deducibles que se generen. **SEXTA:** El TRABAJADOR(A) se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el EMPLEADOR, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem. **SÉPTIMA:** Los primeros 60 días del presente contrato se consideran como periodo de prueba, y por consiguiente cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento durante dicho periodo.

**OCTAVA:** La duración del presente contrato es la establecida en este documento. Pero el mismo podrá darse por terminado por mutuo acuerdo o por el incumplimiento por



**TRANSPORTES**

**CONTRATO INDIVIDUAL DE  
TRABAJO A TÉRMINO  
INDEFINIDO**

Código: F-84 Versión 80

Fecha: 21/06/2019

**DECIMA SEXTA:** mediante la suscripción y firma de este contrato acepto como empleado que los datos de carácter personal que he facilitado de manera verbal o escrito y a través de los documentos entregados sean objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulan la materia para que sean incorporados en sus bases de datos o archivos, con la finalidad que se deriven una continuación y hasta que manifieste mi interés de finalizarla: 1° la información relacionada con mi nombre, apellido, dirección, dirección electrónica, teléfono fijo y celular sean consultadas por terceras personas para fines estrictamente administrativa y laborales; 2° también autorizo expresamente a recopilar y almacenar el número de cédula, huella, foto, nombre, apellidos, firma entre otros datos para desacoplar este contrato. Para ejercer los derechos de actualización, rectificación, cancelación sobre sus datos personales podrá dirigirse por correo electrónico a info@transportesmultimodal.com estableciendo como asunto el siguiente enunciado: **DERECHO DE HABERAS DATA** o de igual forma podrá dirigir su solicitud o reclamo a nuestra oficina.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, en Medellín a los 22 días del mes de diciembre de 2020.

**EL EMPLEADOR,**

C.C.

**EL TRABAJADOR(A),**

C.C. 13.072584



Registro Nacional  
de Entidades